



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

GA

15 FEB. 2017

5-000574

Señor
Rafael Acosta Barros
Representante Legal
Colegio Anglo Colombiano e Hijos Limitada
Km 9 Prolongación Carrera 51B Antigua vía a Puerto Colombia
Puerto Colombia - Atlántico

Ref. Auto No. 00000165

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1402-161 I.T. 0001590 del 23 de Diciembre de 2016.
Proyecto: IP/ Superviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Jorak

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No:

00000165

DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento al **COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA** identificado con el Nit. No. 802.002.351-9 y representado legalmente por el Señor RAFAEL ACOSTA BARROS.

Que del resultado del seguimiento realizado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001590 del 23 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente,

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El **COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA**, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N.A.

CUMPLIMIENTO

Resolución 001098 del 28 de diciembre del 2011.			
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos al COLEGIO ANGLO COLOMBIA, con NIT 802.002.351-9, representado legalmente por el Señor Rafael Acosta Barros, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente proveído, para las aguas residuales domésticas que se general del sistema sanitario y demás instalaciones del plantel educativo.</p> <p>Parágrafo Primero: El permiso de vertimientos líquidos será otorgado por el término de cinco (5) años contados a partir de la</p>			No solicitó la renovación del permiso de vertimientos dentro de los plazos establecidos por el Decreto 1076 de 2015

Acosta

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

ejecutoria del presente acto administrativo.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: NO APLICA

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 1402 – 161

COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA identificado con NIT 802.002.351-6 representado legalmente por el Señor RAFAEL ACOSTA BARROS, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico no solicitó de manera oportuna la renovación de la Concesión de Agua ni el Permiso de Vertimientos otorgado a través de la Resolución 001098 del 28 de diciembre del 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendiente a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales"

Que el numeral 9 y 11 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..".

El artículo 2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 establece "son aguas uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"

Que el artículo 2.2.3.2.5.3, ibídem "toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión para ser uso de las aguas públicas o sus cauces"

El artículo 2.2.3.2.7.1. Ibidem establece "toda persona natural o jurídica, públicas o privadas, requieren concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros para los siguientes fines:

...b. Riego y Silvicultura m. Agricultura y Pesca"

Artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar agua para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para la cual deberá dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a la constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b) Nombre de la fuente donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litro por segundo.

Jabal

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

- f) Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y términos en el cual se va a realizar.
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua para la construcción de las obras proyectadas.
- h) Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivo que se va a regar.
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b) Autorización del propietario o del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro Público y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al **COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA** identificada con el Nit No. 802.002.351-9 y representada legalmente por el Señor **RAFAEL ACOSTA BARROS** o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Tramitar la Concesión de Aguas ante la CRA de acuerdo a lo es establecido en el Decreto N°1076 del 2015 artículo 2.2.3.2.9.1 Solicitud de Concesión y el Artículo 2.2.3.2.9.1 Anexos a la solicitud.

2. Tramitar el permiso de vertimientos ante la Corporación CRA, tal como lo estipula el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO. Deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Japal

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS COLEGIO ANGLO COLOMBIA E HIJOS LIMITADA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe técnico N° 0001590 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Gerencia de gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

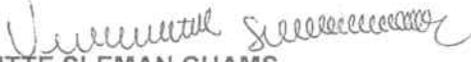
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULITTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata